



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA)”.**

### **Artículo 1. Objeto.-**

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de QUINCE (15) Autorizaciones Administrativas para la instalación de puestos en el Mercadillo Municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ubicado en Bda. Juan XXIII y que se celebra todos los jueves del año, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la Ordenanza Reguladora del comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 263 de 12.11.2016.

### **Artículo 2. Criterios de Adjudicación.-**

Cada autorización contendrá por objeto un único puesto de venta. En el supuesto de que la persona o entidad jurídica solicita más de una autorización para la venta de productos diferentes se tendrá en cuenta los puestos de venta de dicho producto existentes, así como la demanda de los mismos, no pudiéndose conceder a un mismo titular más de un puesto cuando la demanda supere la oferta.

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:
- a.1.- Capital invertido y sin amortizar: 10 puntos.
  - a.2.- Capital invertido y amortizado al 50%: 5 puntos.
  - a.3.- Capital amortizado en su totalidad: 0 puntos.
- b) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables para la prestación de un servicio de calidad: 10 puntos.
- c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por cada mes de experiencia, con un máximo de 10 puntos.
- d) La consideración de factores de política social como:
- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: 5 puntos.
  - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes: 1 punto por persona dependiente a su cargo, con un máximo de 5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4	Fecha	21/01/2019 13:08:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE DE LA ROSA SOLIS (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4</a>	Página	1/6





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

- e) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 5 puntos por distintivo, con un máximo de 10 puntos.
- f) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo: 0,5 puntos por cada diez horas de formación, con un máximo de 10 puntos.
- g) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 10 puntos.
- h) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 10 puntos.
- i) Distancia desde el domicilio fiscal de la persona solicitante al lugar de celebración de la actividad, hasta 8 puntos:
- i.1. Domicilio fiscal en Villamanrique de la Condesa: 8 puntos.
  - i.2. Domicilio fiscal en el Aljarafe: 6 puntos.
  - i.3. Domicilio fiscal en la provincia de Sevilla: 4 puntos.
  - i.4. Domicilio fiscal en la Comunidad Andaluza: 2 puntos.
  - i.5. Domicilio fiscal en el resto de España: 1 punto.
- j) Que la autorización se solicite para la venta de artículos / productos novedosos, en relación a los ya existentes en el mercadillo semanal, según corresponda:
- j.1. Producto nuevo: 10 puntos.
  - j.2. Producto con una representación de 1% al 5%: 8 puntos.
  - j.3. Producto con una representación de 6% al 10%: 6 puntos.
  - j.4. Producto con una representación de 11% al 15%: 4 puntos.
  - j.5. Producto con una representación de 16% al 20%: 2 puntos.
  - j.6. Producto con una representación superior al 20%: 0 puntos.

### Artículo 3. Derechos y Obligaciones del adjudicatario.-

Se estará a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 16, 17 y 18 de la Ordenanza Municipal destacando las referentes al cumplimiento de los horarios determinados por la misma y la obligación de limpieza del espacio ocupado.

Plaza de España,1 · Villamanrique de la Condesa (Sevilla) 41.850 NIF: P4109700G Tel ☎955 756 000 FAX 955 755 355  
info@villamanriquedelacondesa.es

Código Seguro de Verificación	IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4	Fecha	21/01/2019 13:08:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE DE LA ROSA SOLIS (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4</a>	Página	2/6





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

#### Artículo 4. Solicitudes y plazos de presentación.-

1.- Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo en las presentes Bases, en el plazo de un mes contados desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondiente/s del impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- (b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social.
- (c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- (d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- (e) En el caso de que los objetos de ventas consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipuladores de alimentos.

Asimismo en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar un relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

Junto con la solicitud se presentará Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, será necesario aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4	Fecha	21/01/2019 13:08:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE DE LA ROSA SOLIS (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4</a>	Página	3/6





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

#### Artículo 5. Órganos competentes para la instrucción y resolución.-

- El órgano encargado de valorar las solicitudes e instruir el procedimiento será una Comisión de Valoración compuesta por:
  - Presidente/a que será un Funcionario de la Administración Local.
  - Dos Vocales: Policía Local.
  - Laboral Fijo.
  - Actuará como Secretario/a, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, emitiéndose una lista de solicitudes admitidas y una lista de solicitudes excluidas.
- Acto seguido se procederá a baremar las solicitudes admitidas por dicha Comisión de Valoración de conformidad con los criterios recogidos en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos para el término municipal de Villamanrique de la Condesa.
- Una vez efectuada la baremación se emitirá informe que incluirá:
  - Lista de solicitudes excluidas.
  - Lista de solicitudes admitidas
  - Valoración de las admitidas ordenadas por orden de puntuación
- Dicho informe se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, página web del ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de 15 días que serán resueltas por la Comisión de Valoración.
- Concluida la fase anterior, la comisión confeccionará un listado definitivo con expresión de las puntuaciones obtenidas que se publicará en B.O.P. de Sevilla, Tablón de Anuncios Municipal y página web del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- Finalmente las Autorizaciones Municipales serán concedidas mediante Resolución de Alcaldía una vez tramitado y resuelto el correspondiente procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4	Fecha	21/01/2019 13:08:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE DE LA ROSA SOLIS (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4</a>	Página	4/6





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

#### **Artículo 6. Plazo máximo para resolver.-**

El plazo máximo para resolver será de TRES MESES (3) a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los/as interesados/as podrán entender destimada su solicitud.

#### **Artículo 7. Duración y extinción de las autorizaciones.**

1. La duración de la autorización será de quince años (15), prorrogables por otro plazo idéntico con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad, en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá exigir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimientos de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
4. La transmisibilidad y extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en los artículo 9 y 10 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa.

#### **Artículo 8. Cobertura de Vacantes.-**

Con los comerciantes que no hubiesen obtenido puesto se realizará una bolsa a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no aceptarse.

Código Seguro de Verificación	IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4	Fecha	21/01/2019 13:08:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE DE LA ROSA SOLIS (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4</a>	Página	5/6





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

### Artículo 9.- Impugnación.-

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso – administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo: D. José de la Rosa Solís.

Código Seguro de Verificación	IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4	Fecha	21/01/2019 13:08:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE DE LA ROSA SOLIS (FIRMANTE 01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6SET3YDQVI52XD4RASPZSPB4</a>	Página	6/6

